

**PRORROGA N° 1 DEL CONVENIO DE APOYO DE INTERES PUBLICO N° 031-2026**

**SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA Y LA  
FUNDACIÓN DEPORTE PARA TODOS**

<b>ID DEL CONVENIO EN EL SECOP:</b>	CO1.PCCNTR.9515256
<b>CONVENIO N°:</b>	031-2026
<b>OBJETO:</b>	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ORIENTADAS A PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA CARRERA ATLÉTICA 5K EN PLAYA Y UN TORNEO DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
<b>VALOR DEL CONVENIO:</b>	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$237.842.600)
<b>APORTE DEL INSTITUTO:</b>	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 235.442.600)
<b>APORTE DEL CONTRATISTA:</b>	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000)
<b>PLAZO:</b>	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
<b>CONTRATISTA:</b>	FUNDACIÓN DEPORTE PARA TODOS
<b>NIT:</b>	900327869-2
<b>PLAZO A PRORROGAR:</b>	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos, **BARTOLO MANUEL GOMEZ ASIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 84.034.869 expedida en Riohacha, en su calidad de director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE LA GUAJIRA**, nombrado mediante Decreto número 0472 de fecha 02 de abril de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Acuerdo N° 002 del 16 de abril de 2024 y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO** o **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN DEPORTE PARA TODOS**, identificada con número de Nit. 900327869-2, representada legalmente por **MANUEL JOSE TORRES HERRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.025.182, debidamente facultado para la suscripción de convenios, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1990, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Acto de Adición y Prorroga N° 1 al Convenio de Apoyo de Interés Público N° 026-2026, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

1. Que entre El Instituto y El Contratista, se celebró el Convenio de Apoyo de Interés Público N° 031-2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ORIENTADAS A PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE Y EL APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA CARRERA ATLÉTICA 5K EN PLAYA Y UN TORNEO DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".
2. Que el plazo de ejecución se pactó en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.
3. Que la supervisión del contrato, ejercida a través del Coordinador Deportivo del Instituto, presento solicitud de prórroga al contrato, motivado en la reprogramación de la Carrera Atlética y el Torneo de Baloncesto para garantizar la asistencia de los deportistas y la correcta realización de dichos eventos.
4. Que revisada la solicitud y consideraciones expuestas por el supervisor, se estima viable proceder de conformidad con la solicitud del supervisor, por tanto, se suscribirá la Prorroga N° 1, por un plazo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados desde la finalización del plazo inicialmente pactado.
5. Que en virtud del Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución

**PRORROGA N° 1 DEL CONVENIO DE APOYO DE INTERES PUBLICO N° 031-2026**

**SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA Y LA FUNDACIÓN DEPORTE PARA TODOS**

Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado, esta posibilidad de modificación está proveída por el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

8. Que, en consecuencia, el proceso de adición y prórroga se deberá regir por lo dispuesto en el Estatuto General de contratación y lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

9. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA. - PRORROGA:** Prorróguese el Plazo de ejecución del Convenio de Apoyo de Interés Público N° 031-2026 en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la finalización del plazo inicial contratado.

**CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El Contratista deberá actualizar la vigencia de las garantías, según lo pactado en el Convenio de Apoyo de Interés Público N° 031-2026.

**CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DEMAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO:** El presente acto es parte del Convenio de Apoyo de Interés Público N° 031-2026 y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo.

**CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Convenio de Apoyo de Interés Público N° 031-2026 que no hayan sido expresamente modificadas en el presente acto.

**CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Acto Modificatorio denominado Prorroga N° 1, se considera aceptado y suscrito en todas sus consideraciones y clausulas con la aceptación electrónica en el SECOP II, atendiendo que las actuaciones de los Usuarios dicha plataforma comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado Por:	Antonio José Hernández Issa	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			